



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2019 00134 00 C. 2

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la abogada Gladys Marcela Sogamoso Bejarano, quien fue designada como curador *ad litem* de las personas indeterminadas dentro de la presente demanda de reconvención, por auto que antecede, no asumió el encargo que le fue encomendado pese a estar notificada [archivo digital 32 y 33, c. 2], es por lo que el despacho procederá a relevarla y en su lugar nombrará a la abogada Sandra Milena Moreno Reyes¹, de conformidad con el numeral 7 del precepto 48 del C.G.P.

Por **secretaría** comuníquesele la presente decisión en los términos del artículo 49 *ejusdem*; **advirtase** al profesional del derecho aquí designado las consecuencias legales de no asumir el encargo encomendado.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 19 de septiembre de 2022 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Quien actúa como apoderada dentro del proceso que conoce este despacho con rad. 2021-24, y podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico: tusolucionlegaljuris@hotmail.com.